



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01046129- -NEU-LYT#MSEG - CREACIÓN CARGOS SISTEMA DE VIDEO SEGURIDAD PÚBLICA URBANA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01046129- -NEU-LYT#MSEG del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicita propiciar la creación de vacantes para promover el ingreso de personal policial que resulta necesario para operar ante la implementación del Sistema de Video Seguridad Pública Urbana, específicamente, Técnicos Oficinistas - Operadores de Videocámaras, código de función OVC;

Que resulta imperiosa y urgente la incorporación del personal que llevará a cabo dicha tarea, considerando necesaria la asignación de ciento cincuenta (150) vacantes en la planta funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, generando de esta manera respuestas concretas a la política de fortalecimiento de los recursos humanos policiales existentes en la Institución, atento la necesidad de cubrir las demandas de capital humano que surgen ante la implementación del Sistema de Video Seguridad Pública Urbana, posibilitando la creación de nuevos centros de monitoreo en las localidades que aún no cuentan con el servicio de video vigilancia;

Que la incorporación en la planta funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén de los/as postulantes, que reúnan las aptitudes psicofísicas exigidas para el cargo, se gestionará para desempeñarse en el Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, relevados de los artículos 28º y 34º de la Ley 715;

Que cabe puntualizar que, al día de la fecha, nos encontramos en el período de transición previo al cambio de gestión de gobierno, por lo que se debe hacer mención a la “Regla de Fin de Mandato” del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, misma que ha sido introducida a través de la Ley 27.428, modificatoria de la Ley 25.917, como artículo 15º bis, con la pretensión de evitar el incremento discrecional del gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos, en los seis últimos meses previos al cambio de gobierno, el mismo reza: *“Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley, durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando: a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y b) Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio. Durante ese período, estará prohibida cualquier disposición legal o*

administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos. A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural”;

Que particularmente el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha adherido a la misma, mediante Ley 3113, en fecha 09 de mayo de 2018;

Que dicha Regla es una buena práctica que busca custodiar la trasmisión o continuidad responsable de la gestión de gobierno, operando en el sistema de reglas fiscales como el engranaje clave para la continuidad institucional, ya que representa el compromiso responsable sostenido entre los gobiernos que trasciende sus propias gestiones, evitando la enajenación excepcional de activos fijos y los excesivos gastos durante los últimos meses de mandato, producidos en el marco de procesos electorales;

Que cabe mencionar que la observancia de la “Regla de Fin de Mandato” del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, en ningún caso podrá poner en riesgo la prestación de servicios públicos, ni el acatamiento a las responsabilidades primarias y funciones esenciales del Estado;

Que la presente solicitud de asignación de vacantes de personal no encuadraría en la misma, cumpliendo con las características de excepcionalidad a dicha Regla, tanto del inciso a) como del inciso b) del artículo 15° bis de la Ley 27.428, modificatoria de la Ley 25.917, ya que las actuaciones se iniciaron en el mes de mayo del corriente, antes del 09 de junio de 2023;

Que la implementación del Sistema de Video Seguridad Pública Urbana en la Provincia del Neuquén, se originó del trabajo en conjunto con la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y la Policía de la Provincia del Neuquén, encontrándose previsto en la Ley de Presupuesto Provincial 3365, sancionada en el año 2022, por lo que trasciende la gestión de gobierno y la causa originante existe con anterioridad al período antedicho;

Que asimismo, cabe mencionar que se trataría de un gasto de funcionamiento que encuentra su fundamento en el devenir ordinario de la gestión institucional;

Que la Institución Policial, en cuanto servicio esencial, tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social, debiendo resguardar la vida, los bienes y demás derechos de la ciudadanía en general, resultando ser el Sistema de Video Seguridad Pública Urbana, un servicio esencial para la prevención del delito en nuestra Provincia;

Que por último, no debe perderse de vista el acatamiento de responsabilidades primarias y esenciales del Estado como es el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito, conforme artículo 7° de la Ley 2081, y entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana, función esencial de la Secretaría de Seguridad, conforme Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, todos ellos anteriores a la vigencia del período de la “Regla de Fin de Mandato” del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección de Personal y la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE ciento cincuenta (150) cargos de la JUR 04 - SA E – URP 05 – ACE 15 - FIN 01 – FUN 06 – SFUN 000 – INC 01 – PPAL 10 – FUFU 1111, en ciento cincuenta (150) cargos KS-1 a la JUR 02 - SA D – URP 01 – UB 01- FIN 02 – FUN 01 – SFUN 00 – INC 01 – PPAL10 – PPAR 00 – FUFU 1111- UBGE 1580- PRG 001- del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén será la responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente, requiriéndose la documentación a presentar para el ingreso del personal que se designe, en cumplimiento a los artículos 36º, 37º, siguientes y concordantes de la Ley 715.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.